

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Memorando N° 000471-2024-DT-DICIR/INEN de fecha 18 de setiembre de 2024, del Departamento de Cirugía en Tórax; el Memorando N° 007553-2024-DF-DISAD/INEN de fecha 25 de setiembre de 2024, del Departamento de Farmacia; el Memorando N° 001177-2024-OGPP/INEN de fecha 31 de octubre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001066-2024-OPE-OGPP/INEN de fecha 31 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe Técnico N° 000102-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Unidad Funcional de Adquisiciones; el Informe N° 002357-2024-OL-OGA/INEN de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 002785-2024-OGA/INEN de fecha 13 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001803-2024-OAJ/INEN de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley) y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula los adicionales y reducciones, previo cumplimiento de los requisitos señalados en dicho artículo;

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: *"34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)"*;

Que, el artículo 157 del Reglamento, referido a los adicionales y reducciones al contrato establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...). En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)"*;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante Opinión N° 067-2017-DTN, señala lo siguiente: *"Es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones respondía al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarcaba dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, había sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. (...)"*;

Que, de igual forma mediante la Opinión N° 040-2019/DTN, precisa que la Entidad puede solicitar prestaciones adicionales cuando: *"(...) el contrato debe encontrarse vigente, lo que implica que una Entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales hasta antes del otorgamiento de la conformidad y pago respectivo, según corresponda. (...)"*;

Que, asimismo, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante La Opinión N° 015-2020/DTN, señala que las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en ese contexto normativo, con fecha 10 de enero de 2024, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (en adelante LA ENTIDAD), suscribe el Contrato N° 002-2024-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 032-2023-INEN destinado para la "Adquisición de Tijeras Coagulantes Ultrasónicas de Diversas Medidas para el Departamento de Cirugía en Tórax", con la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L. (en adelante EL CONTRATISTA), según el siguiente detalle:

Table with 4 columns: CONTRATO, PROCESO, PROVEEDOR, MONTO. Row 1: 002-2024-INEN, Contratación Directa N° 032-2023-INEN, CARDIO EQUIPOS E.I.R.L., S/ 1,791,120.00

Del Contrato N° 002-2024-INEN, se precisa el siguiente detalle de los precios unitarios:

Table with 4 columns: CONCEPTO, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO S/, PRECIO TOTAL S/. Title: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 032-2023-INEN "ADQUISICIÓN DE TIJERAS COAGULANTES ULTRASÓNICAS DE DIVERSAS MEDIDAS PARA EL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX". Rows include two types of surgical scissors and a total row.

Que, en la Cláusula Quinta del Contrato N° 002-2024-INEN, se indica que el plazo de ejecución del mismo es establecido en trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, por lo tanto, se encuentra vigente a la fecha;

Que, con Memorando N° 000471-2024-DT-DICIR/INEN de fecha 18 de setiembre de 2024, la Directora Ejecutiva del Departamento de Cirugía en Tórax, sustenta ante el Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia, la necesidad de la prestación adicional al Contrato N° 002-2024-INEN; asimismo, mediante Informe N° 004557-2024-EF-AE-DF-DISAD/INEN de fecha 19 de setiembre de 2024, el Coordinador del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, informa al Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia, el incremento del consumo de los dispositivos médicos materia del Contrato N° 002-2024-INEN, detallando el substock y stock crítico, según el siguiente cuadro:

Table with 2 columns: ÍTEM, DISPONIBILIDAD. Rows: TIJERA COAGULANTE ULTRASÓNICA CURVA DE 23 cm SELLADORA DE VASOS 7 mm (SUBSTOCK), TIJERA COAGULANTE ULTRASÓNICA CURVA DE 36 cm SELLADORA DE VASOS 7 mm (STOCK CRÍTICO)

Que, además, el Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, a través del Informe N° 004557-2024-EF-AE-DF-DISAD/INEN, presenta los detalles del requerimiento, en el que se indica que, la entrega de los dispositivos resultantes de la prestación adicional será en el mes de diciembre de 2024, conforme al siguiente detalle:





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADICIONAL	MONTO (25% ADICIONAL)	ÚNICA ENTREGA
					DIC-2024
01	TIJERA COAGULANTE ULTRASÓNICA CURVA DE 23 cm SELLADORA DE VASOS 7 mm	204	51	S/ 223,890	51
02	TIJERA COAGULANTE ULTRASÓNICA CURVA DE 36 cm SELLADORA DE VASOS 7 mm	204	51	S/ 223,890	51

Que, con Memorando N° 001177-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 001066-2024-OPE-OGPP/INEN de la Oficina Planeamiento Estratégico, el cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 8259, para efectos de la Prestación Adicional del Contrato N° 002-2024-INEN para la "Adquisición de Tijeras Coagulantes Ultrasónicas de Diversas Medidas para el Departamento de Cirugía en Tórax", por la suma de S/ 447,780.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES);

Que, a través del Informe de vistos de la Oficina de Logística y de su Unidad Funcional de Adquisiciones, dicha oficina afirma que el Contrato N° 002-2024-INEN derivado de la Contratación Directa N° 032-2023-INEN, se encuentra vigente, aspecto que permite afirmar que es viable la aprobación de la prestación adicional señalada; refiere además que, el área usuaria ha sustentado las razones excepcionales que acreditan la necesidad de la prestación adicional; en consecuencia, recomienda la aprobación de la prestación adicional por el monto y porcentaje señalado en el Informe Técnico N° 000102-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestación adicional del Contrato N° 002-2024-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 032-2023-INEN, sustentado en el informe de la Oficina de Logística y de la Unidad de Adquisiciones, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando el visto bueno Departamento de Cirugía en Tórax, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de la facultad delegada según el literal g) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 002-2024-INEN derivado de la Contratación Directa N° 032-2023-INEN, para la "Adquisición de Tijeras Coagulantes Ultrasónicas de Diversas Medidas para el Departamento de Cirugía en Tórax", suscrito con la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L, por la suma de S/ 447,780.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES) equivalente al 25 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR que la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L., de corresponder, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución a la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L., al Departamento de Cirugía en Tórax y a la Oficina de Logística, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

